



CONVOCATORIA CV-0008-2019

La Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Gestión Humana, invitan a las personas interesadas a participar en la siguiente convocatoria:

Magistrado o Magistrada Suplente Sala Segunda

I. REQUISITOS

Según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Costa Rica, *Artículo 159, para ser Magistrado o Magistrada se requiere:*

- *Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva*
- *Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio*
- *Ser del estado seglar*
- *Ser mayor de treinta y cinco años*
- *Poseer el título de abogado o abogada, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratara de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años*

Artículo 160: "No podrá ser elegido Magistrado(a) quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia."

Artículo 161: "Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes."



II. CONDICIONES DE INTERÉS

- 2.1** Todas las personas participantes que cumplan con los requisitos pasarán luego a una fase de entrevistas con base en la programación que oportunamente se comunicará.

Cada entrevista será dirigida por al menos dos magistrados propietarios de la Sala Segunda, y serán públicas, con libre asistencia de los medios de comunicación y de cualquier persona interesada.

Las preguntas serán formuladas exclusivamente por los magistrados o magistradas de la Sala Segunda.

- 2.2** La selección de la persona para ocupar el cargo es potestad de la Asamblea Legislativa, instancia a la cual se le suministrará la nómina de atestados de las personas que cumplen todos los requisitos y documentación presentada para este proceso. Lo anterior de conformidad con la propuesta que realice la Sala Segunda, según el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- 2.3** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 164 de la Constitución Política de Costa Rica, la vigencia del nombramiento será por cuatro años, una vez realizada la juramentación por parte de la Asamblea Legislativa.

- 2.4** Se insta a las mujeres a participar en esta convocatoria (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

- 2.5** El término ***“funcionario o funcionara judicial”***, debe entenderse como juez, jueza, fiscal, fiscalía, defensor, defensora, director o directora de la Escuela Judicial, profesionales en derecho u otra categoría de puesto, que



sea abogada o abogado y que esté debidamente inscrita en el Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica. (Dirección Jurídica del Poder Judicial, oficio DJ-AJ-4910-2017)

- 2.6 Es responsabilidad de cada persona servidora judicial verificar que los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos se encuentran al día en su expediente personal, antes de la fecha de cierre del presente proceso selectivo.
- 2.7 La persona que no trabaje en el Poder Judicial y requiera validar el cumplimiento del requisito de experiencia, deberá presentar las constancias de tiempo servido de los trabajos desempeñados, ya sea de empresas públicas o privadas, las cuales deben incluir: puestos, requisitos, fechas de rige y vence de los períodos laborados, personal a cargo, así como el motivo de salida si así corresponde.
- 2.8 El Poder Judicial, por medio de la Dirección de Gestión Humana realizará una investigación sociolaboral y de antecedentes a las personas oferentes, para constatar la idoneidad ética y aptitud moral (según acuerdo de Corte Plena, en sesión N°55-14 celebrada el 24 de noviembre de 2014, artículo XVIII).



III. INSCRIPCIONES

- 3.1 Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos a la fecha de cierre de la convocatoria, deberán descargar y **completar el formulario de inscripción**, el cual puede ser accesado en las siguientes direcciones electrónicas:

Inscripción por internet:

<https://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-normativa/otros-3>

Inscripción por intranet judicial:

<http://intranet/gestionhumana/index.php/msrs-normativa/otros-3>

- 3.2 Dicho formulario deberá ser completado en tiempo y forma, según lo señalado en este cartel, para ello deberá brindar los datos que se soliciten, bajo juramento de que la información es cierta y completa, pues **de encontrarse cualquier falsedad u omisión se anulará la oferta**.
- 3.3 El formulario de inscripción y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos deberá remitirse **mediante correo electrónico** a la dirección: aguesadav@poder-judicial.go.cr, en formato pdf o jpg, durante el periodo de vigencia de la convocatoria.
- Una vez recibida la documentación en la cuenta de correo, se le enviará una confirmación la cual será su respaldo de la inscripción a la convocatoria.
- 3.4 La Dirección de Gestión Humana **no recibirá solicitudes de inscripción posterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria bajo ninguna circunstancia**, por lo que, en el caso del Poder Judicial, será responsabilidad de cada jefatura comunicar esta información a quienes no cuenten con acceso al correo electrónico o bien a las personas que se



encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, licencias, capacitaciones, giras u otros).

CONSULTAS

Al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr de la recepción de Reclutamiento y Selección, o a los teléfonos 2295-3590 y 2295-3950.

Periodo de inscripción

Inicia: miércoles 10 de abril de 2019

Finaliza: jueves 25 de abril de 2019

Horario de atención al público

De lunes a viernes: de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina y designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o intranet.

(Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales, artículo 4)

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico.

(Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 45)